



## **Denuncia del Pueblo Arhuaco frente al intento de asesinato a nuestro Cabildo Gobernador**

Cuarenta impactos de bala recorrieron el cuerpo cuando se dirigía el Cabildo Gobernador Rogelio Méndez Izquierdo, primera autoridad del Gobierno de nuestro Pueblo.

El atentado ocurrió en las afueras del municipio de Pueblo Bello cuando se desplazaba hacia la ciudad de Valle de la Parra sede del más próximo Cabildo del territorio Arhuaco a fin de iniciar una reunión en horas de la noche. Sufrimos los tantos de salud que obligaron a su inmediato traslado.

### **No cesan las violaciones a los derechos del Pueblo Arhuaco**

Sin terminar hasta este momento claros los móviles del intento de asesinato, seguimos que es un hecho gravísimo dentro de la serie de violaciones a los derechos de nuestro Pueblo.

No se olvidó esto, que transcurridos 22 años del asesinato de los tres principales líderes Arhuacos, hecho que permitió ser *impunito* pese a la condena que hizo la Organización de las Naciones Unidas al Estado colombiano *responsable a miembros del ejército*, hay una larga sucesión de hechos sucedidos en el conflicto armado que han coartado el ejercicio de la Gobernación. Hoy nuevamente vemos amenazada nuestra existencia como pueblo, pero gracias a la protección de Serankwa resultó fallido el intento de asesinato de nuestra cabeza de gobierno, pero refleja la inseguridad en la que se encuentra el Municipio de Pueblo Bello, a la luz de los enfrentamientos diarios de los arhuacos.

Pese a la grave situación de violación de derechos al Pueblo Arhuaco como a los demás Pueblos Indígenas de Colombia, que la Corte Constitucional a través de la Sentencia T-025 de 2007 y que dio origen al Auto de Promoción 004 de 2009, ordenando al Gobierno a implementar mecanismos para la protección de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, así como para salvaguardar a dichas culturas del peligro de extinción física y cultural y superar el *estado de cosas inconstitucional* que se evidencia; hoy ocho años después de dicha sentencia y casi cuatro años después del auto, la respuesta aún se encuentra en proceso de formulación, dando lugar no sólo a la continuidad, sino al engrosamiento de las violaciones a los derechos.

El Municipio de Pueblo Bello en particular, creado contra la voluntad del Pueblo Arhuaco, encierra una compleja problemática que abarca entre otros asuntos: una marcada discriminación y subvaloración hacia los indígenas; la profanación de



**RESGUARDO ARHUACO DE LA SIERRA**  
**CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA "C.I.T."**  
*Organización del Pueblo Arhuaco*  
NIT. 824002015-9

Sitios Sagrados mediante la extracción de materiales de construcción, la demolición de piedras que constituyen referentes de la cultura, la tala y quema masiva de bosques; afectaciones socioculturales y económicas por la expedición de licores de fabricación artesanal y licores en general sin control alguno; atracos y hurtos de objetos a los indígenas que se desplazan por inmediaciones del perímetro urbano, promoción del turismo y comercialización de objetos culturales contraviniendo normas de nuestra cultura; dicho e implementado de programas y proyectos de impacto a nuestra cultura sin una participación y consulta en debida forma a través de los órganos de gobierno competentes y múltiples casos delictivos contra indígenas sin una adecuada justicia o en la impunidad.

Recientemente conductores de autobuses ocasionaron la muerte de un niño indígena de cinco años al chocarlo con un vehículo en un cruceable en proximidades de la vivienda de su mamá y descaradamente se presionó desde instancias de justicia del Municipio para un simple conciliación acorde a las pretensiones de los responsables del delito.

Existe una apreciación de insensibilidad, cuando no de protagonismo de la administración municipal en muchos de estos atropellos.

Todos estos hechos que vemos sobrevenir, son los que hoy giran y se pueden mostrar como motivos por los cuales el Pueblo Arhuaco ha venido presentando su rechazo a la creación de dicho Municipio enclavado en el Territorio Indígena reconocido legalmente mediante las resoluciones 002 del 4 de marzo de 1.973 y 837 del 2 de agosto de 1.976 expedidas por el Ministerio de Gobierno y del Interior respectivamente.

Una vez más reiteramos que la solución de fondo a la problemática anterior es la abolición del Municipio de Pueblo Bello y la debida protección del Estado para el goce efectivo de los derechos del Pueblo Arhuaco al libre desarrollo de sus prácticas culturales y la vigencia de su propia normatividad.

Elevamos nuestro llamado urgente a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior; al Programa de la Presidencia de la República para los Pueblos Indígenas, a la Defensoría del Pueblo Belgaña para Asuntos Étnicos, al Senado de la República, a los Organismos de Derechos Humanos y demás entes con funciones relativas de naturaleza que presentamos para que con su intervención se haga una pronta y efectiva justicia frente al atentado criminal contra nuestro Cabildo Gobernador y nos ayuden a encontrar la solución de fondo a toda esta problemática que amenaza nuestra cultura.

**Dado en Nabusímake a los 10 días del mes de noviembre de 2012**

**Pueblo Arhuaco de la sierra.**